



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 17 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 191-2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ del 17 de noviembre 2022, la Carta N°001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/C.S y el Informe N° 001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/C.S. de fecha 17 de noviembre del 2022 del Comité de Selección, solicitando al Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS la tramitación de la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS –Contratación del Servicio de Seguro de Póliza de Riesgo de Incendio Multirisgo para Obras Civiles Terminadas del P.E. CHINECAS y; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". (...) numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; -----

Que, en la misma norma legal acotada, en el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección... numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Numeral 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2022-P.E. CHINECAS, de fecha 21 de enero de 2022, se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 167-2022-GRA-P.E.CHINECAS, de fecha 12 de octubre del 2022 se designa al Comité de Selección del Procedimiento de Selección

Postal transp.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ingr. Eduén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

17/11/2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2022-GRA-P.E. CHINECAS

del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS, que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, conforme ha sido establecido en el artículo segundo de la referida Resolución Gerencial, el cual se encuentra vigente a la fecha. -----

Que, mediante Resolución Gerencial N° 167-2022-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 12 de octubre del 2022, se Aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS**, con un valor estimado a la suma de S/. 8'091,712.16 (Ocho millones noventa y un mil setecientos doce con 16/100 soles).-----

Que, con Resolución Gerencial N° 168-2022-GR-P.E.CHINECAS de fecha 13 de octubre del 2022, se Aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS**.-----

Que, con Oficio N°003-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM./ABAST, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Comité de Selección que el corredor de seguros CONSORCIO JP & ASOCIADOS ASESORES Y COREDORES DE SEGUROS S.A.C. advierte una inadecuada integración de Bases y Absolución de consultas y Observaciones del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS, detallando precisiones a considerar en las respuestas de las consultas N° 03, 18, 32, y 64, por lo tanto recomienda la nulidad de oficio del procedimiento en materia y retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a fin de subsanar las imprecisiones que podrían generar vicios posteriores, los cuales se detallan en la CARTA CJP 196-2022 contraviniendo la normativa de Contrataciones con el Estado, por lo que, a efecto de no vulnerar la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento, recomienda declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS**, retrotrayéndola hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, y se tome las medidas correctivas del caso, con la finalidad de no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia. -----

Que, con Carta N°001-2022-GRA-P.E.CHINECAS/C.S. de fecha 17 de noviembre del 2022, el Comité de Selección solicita al Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS se emita el acto resolutorio a fin de implementar la recomendación emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en relación a la recomendación de la Declaratoria de Nulidad del Procedimiento de Selección, la tramitación de la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS** y; -----

Que, con Informe Legal N° 191 -2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS** en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y retrotraer hasta la Etapa de Absolución de Consultas y



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Observaciones del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E. CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA, por la omisión advertida en clara contravención a la normativa de Contrataciones con el Estado; y; -----

Asimismo, en el Artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se precisa: *El 44.2 El Titular de la Entidad DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el artículo 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.* -----

Por lo que, en atención a los considerandos que anteceden, se deberá declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS** y retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con el visto de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS.-----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022-GRA-P.E.CHINECAS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE RIESGO DE INCENDIO MULTIRIESGO PARA OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL P.E. CHINECAS**; y retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, y se tome las medidas correctivas del caso. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Presidente del Comité de Selección iniciar el procedimiento de selección y su publicación respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).-----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial CHINECAS, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]

JEFE EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS